

10226 ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Grupos B y C).

Vacante puesto de trabajo en este Ministerio (Gerencia de Informática de la Seguridad Social), dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión del puesto que se relaciona en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que se hace referencia en el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, publicada por Resolución de 15 de febrero de 1988 de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 22, 23 y 24 de febrero).

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en las situaciones siguientes: Servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, excedencia voluntaria, los procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido la sanción, y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Tienen la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios destinados provisionalmente en puestos de la Administración de la Seguridad Social del mismo nivel y complemento específico que los convocados, debiéndose solicitar, cuanto menos, los puestos que se convoquen en el municipio en donde se tiene el destino provisional.

2. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado por concurso.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los méritos:

1.1 Grado personal:

Por tener consolidado grado personal de igual o superior nivel al del puesto de trabajo que se solicita: Dos puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

Por tener experiencia como Secretaria del Subdirector general: Tres puntos.

Por tener experiencia en puestos de trabajo de Secretaría en Organizaciones con competencias informáticas: Tres puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la superación de cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto que se solicita, siempre que figuren en el anexo I de esta Orden: Un punto, hasta un máximo de tres puntos.

1.4 Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5 Méritos específicos: Por tener conocimiento de inglés y francés: Tres puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documental y mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

3. Los méritos y circunstancias que se invoquen, deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.—1. Los méritos, excepto los indicados en el apartado 1.5 de la base anterior, deberán ser certificados en el apartado 4 del modelo que figura como anexo II de esta Orden, y serán expedidos por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, serán expedidos por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por el Subdirector general del Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, excepto la contemplada en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, a los que será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero de esta base, las certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieren su último destino definitivo.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto, alegados por los concursantes, serán acreditados documental y, en su caso, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspenso.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular, artículos 29.3.b) y 29.3.c) de la Ley 30/1984, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II a esta Orden se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (calle Albasanz, número 23, 28037 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por el Gerente de Informática de la Seguridad Social, quien la presidirá; Un vocal en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y tres de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, de los cuales uno actuará como Secretario, así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del convocado.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Octava.—El presente concurso se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Resolución se expresará el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio de procedencia o Comunidad Autónoma, localidad, nivel de complemento y grupo de pertenencia y, en su caso, la situación administrativa de procedencia cuando sea distinta de la de activo.

Novena.—1. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, y, en consecuencia, no generará derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiere obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso se podrá optar por uno de los dos, quedando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

4. El funcionario que obtenga destino en este concurso no podrá participar en los concursos de traslados que se convoquen hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvo la vacante correspondiente.

Décima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.ª) de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la notificación del reingreso que efectúe la Dirección General de la Función Pública.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación, hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado.

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Puesto de trabajo: Gerencia de Informática de la Seguridad Social. ATN-3 tipo 3.

Número de puestos: Uno.

Localidad: Madrid.

Grupo: B, C.

Nivel complemento de destino: 18.

Complemento específico: 123.660 pesetas.

Adecuación característica puesto de trabajo. Méritos:

Conocimiento de inglés y francés. Puntuación máxima: Tres. Cursos: «Open», «Access».

Experiencia como Secretaria de Subdirección General. Puntuación máxima: Tres. Cursos: «Mapper».

Experiencia en puesto de trabajo de Secretaria de Organizaciones con competencias Informáticas. Puntuación máxima: Tres. Cursos: «Sperry», «Link».

ANEXO II-1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión del puesto de trabajo de ATN-3 tipo 3 en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, convocado por Orden de («Boletín Oficial del Estado»))

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre:	Grado consolidado:
DNI:	NRP:
Grupo:	Puntuación administrativa:
(En el caso de Exc. Vol. art. 29.3.c Ley 30/1984, indicar fecha de concesión.)	
Domicilio:	Teléfono contacto:

2. DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

Ministerio o Comunidad Autónoma:	Localidad:
Centro directivo:	Forma de nombramiento (1): <input type="checkbox"/> Libre designación
Subdirección General o Unidad Asimilada:	<input type="checkbox"/> Concurso
Provincia:	Nivel:
Puesto de trabajo:	Complemento específico:
Fecha toma de posesión:	Fecha de traslado o transferencia Comunidades Autónomas:
Localidad último destino en caso de preferencia (artículo 4.1 del Real Decreto 2617/1985):	

(1) Tachar con X el recuadro que proceda.

3. MERITOS

Experiencia como Secretaria Subdirector general (indicar Subdirección General y periodo de tiempo):
Experiencia en puestos de trabajo de Secretaria en organizaciones con competencias informáticas (indicar Unidad y periodo de tiempo):
Cursos de formación y perfeccionamiento (1):
Tiempo de servicios efectivos en la Administración hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes (incluidos servicios previos reconocidos):
Años meses días

(1) Aportar documentación.

ANEXO II-2

4. CERTIFICACION DE DATOS

Don	Cargo
CERTIFICO: Que los datos consignados se corresponden con los obrantes en este Centro o con los aportados por el interesado que han sido debidamente comprobados.	
..... a de de 1989	
(Firma y sello)	

5. MERITOS ESPECIFICOS

--

..... a de de 1989
(Firma del solicitante)

RESERVADO ADMINISTRACION

Grado consolidado (ap. 1.1 base 3.ª)	Experiencia (ap. 1.2 base 3.ª)	Cursos (ap. 1.3 base 3.ª)	Antigüedad (ap. 1.4 base 3.ª)	Méritos específicos	Total puntos

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10227 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 318 plazas en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 181 plazas para el sistema de integración previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín

Oficial del Estado» del 3), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y 69 plazas para el sistema de promoción interna previsto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

b) 68 plazas por el sistema de general de acceso libre.

c) De las plazas correspondientes al sistema general de acceso libre se reservarán 9 plazas para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. Asimismo, las plazas no cubiertas del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al sistema general de acceso libre.

1.3 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y las bases de esta convocatoria.

1.4 Los aspirantes que ingresen por los sistemas de integración y de promoción interna tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes.

1.5 La elección de vacantes por los aspirantes del sistema general de acceso libre se efectuará, según el orden definitivo de puntuación, al finalizar el curso selectivo, según la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes por los sistemas de integración y promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y periodo de prácticas.

1.6.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados, o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de